

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
(Palacio Provincial)  
Administrador del **BOLETIN OFICIAL**  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 143

Viernes 25 de junio de 1971

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Capitania General de la 7.ª Región Militar

### ESTADO MAYOR

Incorporación de los reclutas del tercer llamamiento del Remplazo de 1970

Excmo. Sr.

Estando próxima la incorporación a los C. I. R. s. de los reclutas del tercer llamamiento del Remplazo de 1970, pongo en su conocimiento los siguientes extremos para que su autoridad dé la máxima difusión mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de todos los alcaldes, mozos y empresas civiles de transportes.

1.º Los reclutas efectuarán los viajes necesarios para la concentración desde su casa a la Caja de Recluta que les corresponda por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de movilización de la cartilla militar, según dispone el artículo 299 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Remplazo del Ejército.

Las empresas civiles deberán aceptar dichas hojas sin poner impedimento.

2.º Desde el día que salen de sus casas los reclutas tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios. Por el Ayuntamiento se les facilitará socorro de marcha en porción

al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a Caja, los cuales serán reintegrados por los C. I. R. s. a la presentación de los correspondientes cargos.

A los reclutas que no precisen realizar comida alguna en los viajes de incorporación a las Cajas no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún socorro de marcha.

3.º Queda terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase durante la marcha desde las Cajas de Reclutas a los C.I.R.s.

Las Cajas de Reclutas entregarán a cada recluta un saco de patata reglamentario en el momento de la concentración.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Valladolid, 18 de junio de 1971.—

El capitán general accidental, Ignacio Crespo del Castillo.

Excmo. señor gobernador civil de la provincia de Valladolid.

C. R. 73

### Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas del río Pisuegra

Examinado el expediente incoado a instancia de S.A.F.E. Neumáticos Michelin, con domicilio en Lasarte-Usúrbil (Guipúzcoa), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas

derivadas del río Pisuegra en término municipal de Valladolid, con destino a usos industriales.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Se concede a S.A.F.E. Neumáticos Michelin, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 50 litros segundo del río Pisuegra y 300 litros segundo para caso de incendio, en término municipal de Valladolid, con destino a usos industriales, debiendo devolverse 40 litros segundo de aquel caudal al río.

2. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el ingeniero de Caminos don Miguel Bronchalo de la Vega, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 6.886.551,87 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime



oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen por este concepto.

3. Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

4. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue; levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

7. Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispen-

sable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

8. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

El agua devuelta al río deberá ir con las debidas garantías de pureza física, química y bacteriológica y en caso de que el proceso de depuración fuese insuficiente deberá el concesionario establecer a su costa el proceso de depuración necesario para garantizar la pureza del vertido.

9. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

11. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se ad-

vierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 27 de mayo de 1971.—  
El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

2.150—1.998

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación Provincial de Valladolid

### AVISO

Firme el acuerdo de Concentración de la zona de Mayorga de Campos, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha resuelto entregar la posesión de las fincas de remplazo, 1.ª hoja.

En virtud, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de las fincas de remplazo que les hayan sido adjudicadas en la hoja de pajas y que están amojonadas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, los interesa-



dos podrán reclamar dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el título o en el expediente de concentración.

Valladolid, 19 de junio de 1971.  
El ingeniero jefe de la Delegación,  
Alvaro Cubillo de Merlo.

2.499—1.999

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de fecha veintinueve de abril último, se anuncia concurso para contratar la adquisición y montaje de los elementos necesarios para instalación de alumbrado público en las calles de Perú y Bailén.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, pueden verse en el Negociado Quinto de la Secretaría General, durante los días hábiles y horas de oficina.

Para tomar parte en este concurso se exige, en concepto de fianza provisional, la cantidad de trece mil setecientas ochenta y dos pesetas, ampliándose por el adjudicatario a definitiva hasta el seis por ciento de la cantidad en que resulte hecha la adjudicación, más la garantía complementaria a que se refiere el párrafo quinto del artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, si procede.

Los pliegos de los presuntos licitadores serán admitidos de diez a trece horas en dicho Negociado Quinto, durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y la apertura de los mismos se efectuará el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión, en una de las Salas de la Casa Consistorial.

El número y clase de linternas, brazos, lámparas y demás material preciso para tal instalación, se detalla en los distintos documentos obrantes en el expediente. El plazo de ejecución es de tres meses a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación de la obra. Por cada día de retraso en el plazo concedido el adjudicatario incurrirá en una sanción de mil pesetas diarias.

#### Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., calle..., número..., (por sí o en representación) se compromete a efectuar la adquisición y montaje de los elementos necesarios para instalación de alumbrado público en las calles de Perú y de Bailén, conforme a los pliegos de condiciones aprobados que declara conocer y acepta íntegramente, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Fecha y firma del proponente.

Valladolid, 16 de junio de 1971.—  
El alcalde, Martín Santos Romero.

2.466—2.000

### AGUILAR DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de la aportación municipal a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para las obras de urbanización de esta villa y pago de honorarios de confección del proyecto técnico, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Aguilar de Campos, 31 de mayo de 1971.—El alcalde, J. Alonso.

2.217—2.001

### AMUSQUILLO

Por don Genaro Zamora Burgueño, se solicita licencia municipal para la construcción de una nave destinada a granero y almacén de maquinaria en el lugar conocido por pago "Vallejo", de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Amusquillo, 5 de junio de 1971.—  
El alcalde (ilegible).

2.341—2.002

### CABEZON DE VALDERADUEY

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, de Administración del Patrimonio y las de valores auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1970, queda de manifiesto al público, en la Secretaría, por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho días siguientes, pueden formularse reparos y observaciones, en la forma prevista en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Cabezón de Valderaduey, 2 de junio de 1971.—El alcalde, Lucinio Cedrún.

2.283—2.003

### CAMPASPERO

El infrascrito, alcalde presidente del Ayuntamiento de Campaspero.

Hago saber: Que habiendo acordado este Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 14 de junio de 1971 que se procediera a la ejecución del proyecto de alcantarillado general de esta población, con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 451, 469 y siguientes de la Ley de Régimen Local sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en



general que durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón:

1.º Presupuesto y plano del proyecto.

2.º Certificación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.

3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir.

5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los ocho días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

Campaspero, 17 de junio de 1971.  
El alcalde, Jacinto Martín.

2.460—2.004

#### CASTRONUÑO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia propuesta de suplemento de crédito número 1-71, por medio del superávit, el expediente queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Castronuño, 5 de junio de 1971.—  
El alcalde, Ignacio Celemin.

2.282—2.005

#### LA CISTERNIGA

Aprobado por la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 11 del actual, expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, dentro del presupuesto extraordinario confeccionado para atenciones de instalación pública en esta localidad de La Cisterniga, así

como aportación en metálico a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Valladolid con destino a las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de esta referida localidad, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, con el fin de que la persona que estime conveniente puede examinarlo y formular las reclamaciones que estime convenientes en hacer.

La Cisterniga, 15 de junio de 1971.  
El alcalde accidental (ilegible).

2.452—2.006

#### LA CISTERNIGA

Cumplidos los trámites reglamentarios y con el correspondiente conocimiento por el Ministerio de la Gobernación o Dirección General de Administración Local, se anuncia la enajenación, mediante subasta pública, de las siguientes fincas:

Edificio o finca urbana, situado en la calle de la Fragua, enclavado en el casco y pueblo de esta localidad de La Cisterniga, de una extensión superficial de 49 metros y 40 centímetros cuadrados, de estado ruinoso. Linda derecha, entrando, herederos de Felipe Morales Maté; izquierda, calle de referida Fragua; fondo, era de Francisco González Herrero, y de frente, calle de su situación, siendo propiedad de esta Corporación, se saca a subasta en la cantidad de tres mil quinientas pesetas, en alza.

Edificio o finca urbana, situado en la calle de González Silva, enclavado en el casco y pueblo de esta localidad de La Cisterniga, tiene una extensión superficial de 1.090 metros cuadrados. Linda derecha, entrando, calle del Pozo; izquierda, Félix Prieto; espalda o fondo, Casa Consistorial, y de frente, calle de su situación, de estado ruinoso, propiedad de esta Corporación, se saca a subasta en la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, en alza.

Finca rústica, al pago de Vega del Pinar, de este término municipal, hace 26 áreas y 26 centiáreas. Linda al Norte, Ribera del Canal del Duero; Sur, Camino de Laguna de Duero a Tude-

la; Este, herederos de Epitectio Verdugo, y Oeste, Camino de Herrera a La Cisterniga, erial, propiedad de esta Corporación, se saca a subasta en la cantidad de dos mil pesetas, en alza.

Los plazos para hacerlas efectivas las fincas o finca adjudicada, será durante el mes siguiente al de la fecha de adjudicación definitiva por el Ayuntamiento.

En el supuesto de interesar a un licitador más de una de las fincas de referencia, deberá presentar proposición por separado para cada una de las mismas, debiendo consignar la garantía también independiente.

Los licitadores consignarán previamente, en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad del 2 por 100 del valor que para cada finca se sacan a subasta, debiendo consignar, como garantía definitiva, el 5 por 100 del importe de la adjudicación.

En el supuesto de no existir licitadores para la totalidad de las fincas referidas, el Ayuntamiento se reservará el derecho de adjudicar o no las que lo tengan.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante los días y horas de oficina, hasta el anterior señalado para la subasta, para mejor inteligencia de los licitadores.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán, en la Secretaría municipal, durante las horas de once a trece de cualquier día hábil desde el siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el anterior señalado para la subasta o apertura de plicas.

Apertura de plicas se verificará, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día veintiuno contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue.

Los gastos de anuncios, formalización de contrato notarial, derechos reales y demás inherentes, correrán a cargo de los rematantes.



Todos los plazos y fechas que se citan, se entienden días hábiles.

#### Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, de estado..., profesión... y vecino de..., con domicilio en..., con Documento Nacional de Identidad núm..., expedido en... el día... de... 197..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número..., de fecha... y del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, para la enajenación o venta por el Ayuntamiento de La Cistérniga, de dos fincas urbanas y una rústica, situadas en la calle de La Fragua, González Silva y Vega del Pinar, respectivamente, se compromete formalmente por medio del presente, ofreciendo la cantidad... (en letra) pesetas por la finca situada en la calle... o Vega del Pinar, con sujeción estricta al pliego de condiciones de referencia.

Fecha y firma del proponente.

La Cistérniga, 15 de junio de 1971.  
El alcalde accidental (ilegible).

2.448—2 007

#### ENCINAS DE ESGUEVA

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 4 del mes de junio, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de varias partidas inaplazables, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Encinas de Esgueva, 5 de junio de 1971.—El alcalde, Angel Sanz.

2.279—2.008

#### FUENTE OLMEDO

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1970, se

hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días y ocho más, a efectos de reclamaciones.

Fuente Olmedo, 9 de junio de 1971.  
El alcalde, C. Rincón.

2.338—2.009

#### MONTEALEGRE

Rendidas y dictaminadas las cuentas general del presupuesto ordinario de 1970, de Patrimonio y valores auxiliares del mismo año, se exponen al público, en esta Secretaría municipal, por plazo de quince días, con sus justificantes, durante los mismos y ocho más, podrán formularse las reclamaciones y reparos a que hubiere lugar, según las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al efecto.

Montealegre, 28 de mayo de 1971.—  
El alcalde accidental, Eugenio Torres.

2.205—2 010

#### MONTEMAYOR DE PILILLA

Rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1-70, para pavimentación calle José Antonio y construcción Piscina municipal segunda fase, estará expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán presentarse las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, conforme lo preceptuado en la vigente Ley de Régimen Local.

Montemayor de Pililla, 9 de junio de 1971.—El alcalde, Edmundo de Pablo.

2.340—2.011

#### NAVA DEL REY

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se exponen al público las cuentas formalizadas, con sus justificantes respectivos, por un plazo de quince días, para que, durante dicho plazo y ocho días más, puedan presentarse las reclamaciones y reparos que estimen oportunos.

Las cuentas a que se hace referencia, son las siguientes:

Cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio de 1970.

Cuenta de la Administración del Patrimonio del mismo ejercicio.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del mismo ejercicio.

Nava del Rey, 30 de mayo de 1971.  
El alcalde, Basilio Sanz.

2.215—2.012

#### PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de este Municipio, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 del mes actual, el proyecto de distribución de agua a esta población, que ha sido redactado por el ingeniero de Caminos don Luis Finat y Calvo, así como los pliegos de condiciones, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo reglamentario de 15 días hábiles, durante los cuales se abre información pública del mismo a los efectos de su examen y reclamaciones por las personas y entidades interesadas.

Pedrajas de San Esteban, 29 de mayo de 1971.—El alcalde, Quintín Martín.

2.214—2.013

#### SAN MIGUEL DEL ARROYO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para el concurso a celebrar para contratación de dos festejos taurinos en esta localidad, los días 9 y 10 de septiembre próximo, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para examen y reclamaciones.

San Miguel del Arroyo, 15 de junio de 1971.—El alcalde, L. Merino.

2.453—2.014

#### LA UNION DE CAMPOS

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores auxiliares e independientes de 1970, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante



los cuales y los ocho siguientes pueden formularse las observaciones y reparos pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

La Unión de Campos, 12 de junio de 1971.—El alcalde (ilegible).

2.395—2.015

#### VALDEARCOS DE LA VEGA

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario y las de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1970, se hallan expuestas al público, en la Secretaría, por el plazo de quince días, durante los cuales y los ocho días siguientes, podrán formularse, contra las mismas, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, según dispone el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Valdearcos de la Vega, 4 de junio de 1971.—El alcalde, Bernardino Aguado.

2.288—2.016

#### VELILLA

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1970, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Velilla, 28 de mayo de 1971.—El alcalde, E. Cortijo.

2.191—2.017

#### VILLA FRANCA DE DUERO

Durante el plazo de quince días y a efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los padrones de arbitrios y exacciones municipales, correspondientes al año actual, que seguidamente se indican:

1. Arbitrio sobre la riqueza urbana.
2. Arbitrio sobre la riqueza rústica.
3. Arbitrio sobre circulación de bicicletas.
4. Arbitrio sobre tenencia de perros.

5. Tasa de desagüe de canalones.  
6. Tasa sobre rodaje y arrastre por las vías municipales.

7. Tasa tránsito de ganado por vías públicas municipales.

Villafranca de Duero, 9 de junio de 1971.—El alcalde, José Rodríguez.

2.339—2.018

#### VILLALBA DE LOS ALCORES

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y la de valores auxiliares e independientes, correspondientes al ejercicio de 1970, se exponen al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días y ocho más, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones y reparos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villalba de los Alcores, 11 de junio de 1971.—El alcalde, Miguel García.

2.396—2.019

#### VILLAMURIEL DE CAMPOS

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las cuentas del presupuesto ordinario y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, a fin de que, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, puedan formularse, por escrito, los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Villamuriel de Campos, 28 de mayo de 1971.—El alcalde, F. Pérez.

2.328—2.020

#### VILLANUEVA DE DUERO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen conveniente ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villanueva de Duero, 21 de junio de 1971.—El alcalde (ilegible).

2.498—2.021

#### VILLARMENTERO DE ESGUEVA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para construcción de aceras y reparación del Cementerio, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villarmentero de Esgueva, 12 de junio de 1971.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

2.381—2.022

#### VILLARMENTERO DE ESGUEVA

Rendidas la cuenta general del presupuesto ordinario y la de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1970, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por plazo de quince días hábiles, durante cuyo período y los ocho días, también hábiles siguientes, podrán formularse, por escrito, contra las mismas, los reparos u observaciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villarmentero de Esgueva, 9 de junio de 1971.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

2.363—2.023



## VILLAVERDE DE MEDINA

Aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza municipal sobre ornato de núcleos de población y fomento del turismo, en este Municipio, queda expuesta al público, en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones, por las personas y entidades interesadas, según lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villaverde de Medina, 11 de junio de 1971.—El alcalde, Teodoro Rodríguez.

2.392—2.024

## VILLAVERDE DE MEDINA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, de Administración del Patrimonio y de valores independientes y auxiliares de 1970, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría, por término de quince días, durante cuyo plazo y los ocho siguientes, puedan formularse las observaciones y reparos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villaverde de Medina, 31 de mayo de 1971.—El alcalde, Teodoro Rodríguez.

2.393—2.025

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 128 de 1971, se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Agustín Muñoz Sobrino, S. A.», contra don Antonio de la Fuente Pérez y don Balbino de la Fuente Samaniego, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a los

demandados y que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que también se expresarán:

## BIENES OBJETO DE SUBASTA

*Primer lote*

1.º Una cámara frigorífica de fábrica, de la Casa Moreno; tasada en la suma de 25.000 pesetas.

2.º Una cortadora de embutidos, Dina, eléctrica, con motor acoplado; tasada en la suma de 7.500 pesetas.

3.º Una balanza, marca Dina, de cinco kilogramos, niquelada; tasada en la suma de 4.000 pesetas.

*Segundo lote*

1.º El derecho de arrendamiento y traspaso del local dedicado a tienda de comestibles, sito en la planta baja de la casa número 32 de la calle Amor de Dios, de esta ciudad; tasado en 35.000 pesetas.

## ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día dieciséis de julio y su hora de las once de la mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación de cada lote por el que quieran tomar parte; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación de cada lote.

Tercera. Que los bienes muebles, objeto de subasta, se encuentran en poder del demandado don Balbino de la Fuente Samaniego, con domicilio en esta ciudad, calle Amor de Dios, número 54 (tienda), en calidad de depósito, a disposición de quienquiera examinarlos.

Cuarta. Que, con respecto al segundo lote se tendrá en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Valladolid, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

2.481—2.026

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NUMERO 2

## EDICTOS

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil 68-71, seguido en este Juzgado a instancia de don Eduardo Battaner Berastegui, con don Salvador Salamanca Durán, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días, el bien que se dirá, cuyo remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 9 de julio y hora de las doce.

*Objeto de subasta*

Una máquina registradora, marca Hugia, de la casa Gispert. Tasada en 11.000 pesetas.

Se halla depositada en don Salvador Salamanca Durán, Avda. de Palencia, 17.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno.—Luis Orejón Matallana.—El secretario (ilegible).

2.489—2.027

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el proceso de cognición 355-70, seguido a instancia de don Dionisio Rodríguez Pinto, con don Fidel Alvaro Moreno, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, el bien que se dirá, cuyo remate se verificará en la Sala Audiencia de



este Juzgado, el día 23 de julio y hora de las doce. La aprobación del remate o la adjudicación se hallará sujeta a lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

#### OBJETO DE SUBASTA

Los derechos de traspaso del local destinado a ferretería, sito en Alonso Pesquera, n.º 26, esquina a José María Lacort. Tasado en 80.000 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

La aprobación del remate o de la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo. Si el arrendador no ejercita este derecho, podrá reclamar la correspondiente participación en el precio.

El que adquiera el derecho de traspaso, cumplirá los requisitos y obligaciones dispuestos en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Valladolid, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.445—2.028

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

##### EDICTO

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del distrito número tres de los de Valladolid.

Hago público: Que en expedientes de apremio números 430 y 449 de

1971, que se siguen en este Juzgado de mi cargo, para la exacción de las multas números 28.050 y 22.652 de 1970, por unos importes de 120 y 300 pesetas respectivamente, promovidos por la Jefatura de Tráfico de Burgos, contra don Macario Pérez de la Vega, vecino de Valladolid y con domicilio en Prolongación Salud, 13, he acordado se saque a la venta en segunda y pública subasta, por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento, el bien embargado de la propiedad del multado que después se dirá, bajo las advertencias y condiciones que se expresarán:

#### BIEN OBJETO DE SUBASTA

Una lavadora automática, marca Otsein, modelo LS-5, en buen estado y perfecto funcionamiento; tasada en 7.000 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día doce de julio, a sus once horas.

2.ª Que para poder tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del avalúo de los bienes deducido el 25 por 100 de rebaja; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo con la expresada rebaja.

3.ª Que el bien a subastar se encuentra en poder del multado don Macario Pérez de la Vega, con domicilio en Prolongación Salud, 13, de esta ciudad, en calidad de depósito, donde podrá ser examinado por el que le interese.

4.ª Que el remate se llevará a efecto en calidad de poder ceder a un tercero.

Dado en Valladolid, a quince de junio de mil novecientos setenta y uno.—Luis Martínez Palomares.—El secretario, David Hormigos González.

2.434—2.029

## ANUNCIOS OFICIALES

### Recaudación de Contribuciones de Medina del Campo

#### EDICTO

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de Contribuciones de la zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución Territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos los débitos correspondientes al Municipio de Bocigas y presupuesto de 1964, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca rústica del deudor a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a efecto las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyente de domicilio ignorado, hágase saber por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radica la finca, conforme dispone el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de quince días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Heliodoro García Martín.—Débito, 79,36 pesetas.

Cereal al pago sendero la Flor, polígono 1, parcela 110, de 1-23-75 hectáreas; linda al Norte, Jacinto Fernández Gamarra; Sur, Antonio González Gómez y Trifón García Miguez; Este, Esteban Molpeceres Martín, y Oeste, Diego Olmedilla Gil.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se le requiere para que en el término de quince días presente los títulos de propiedad de la finca embargada, de lo contrario se suplirán a su costa.

Bocigas, 2 de abril de 1970.—Dionisio Barriuso Sanz.

564